

## DECISIÓN DEL COMITÉ MIXTO DEL EEE

nº 153/2005

de 2 de diciembre de 2005

## por la que se modifica el anexo XIII (Transportes) del Acuerdo EEE

EL COMITÉ MIXTO DEL EEE,

Visto el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, modificado por el Protocolo por el que se adapta el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, en lo sucesivo denominado «el Acuerdo», y, en particular, su artículo 98,

Considerando lo siguiente:

- (1) El anexo XIII del Acuerdo fue modificado por la Decisión del Comité Mixto del EEE nº 122/2005 <sup>(1)</sup>.
- (2) Debe incorporarse al Acuerdo el Reglamento (CE) nº 488/2005 de la Comisión, de 21 de marzo de 2005, relativo a las tasas e ingresos percibidos por la Agencia Europea de Seguridad Aérea <sup>(2)</sup>.

DECIDE:

*Artículo 1*

En el anexo XIII del Acuerdo, después del punto 66r (Directiva 2004/36/CE del Parlamento Europeo y del Consejo) se añade el siguiente punto:

- «66s. **32005 R 0488**: Reglamento (CE) nº 488/2005 de la Comisión, de 21 de marzo de 2005, relativo a las tasas e ingresos percibidos por la Agencia Europea de Seguridad Aérea (DO L 81 de 30.3.2005, p. 7).».

*Artículo 2*

Los textos del Reglamento (CE) nº 488/2005 en lenguas islandesa y noruega, que se publicarán en el Suplemento EEE del *Diario Oficial de la Unión Europea*, son auténticos.

*Artículo 3*

La presente Decisión entrará en vigor el 3 de diciembre de 2005, siempre que se hayan efectuado al Comité Mixto del EEE todas las notificaciones previstas en el artículo 103, apartado 1, del Acuerdo (\*).

*Artículo 4*

La presente Decisión se publicará en la sección EEE y en el Suplemento EEE del *Diario Oficial de la Unión Europea*.

Hecho en Bruselas, el 2 de diciembre de 2005.

*Por el Comité Mixto del EEE*

*El Presidente*

S.A.S. el Príncipe Nikolaus von  
LIECHTENSTEIN

<sup>(1)</sup> DO L 339 de 22.12.2005, p. 30.

<sup>(2)</sup> DO L 81 de 30.3.2005, p. 7.

(\*) No se han indicado preceptos constitucionales.